



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto *“Por medio del cual se reglamenta la profesión de Guionaje o Guianza Turística y su ejercicio, y se modifica la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo”.*

De acuerdo con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República *“(…) Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes (…)”*

El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, establece que: *“(…) El Gobierno Nacional, en desarrollo de los principios generales de la industria turística, previa consulta con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los Guías de Turismo, reglamentará la profesión de Guionaje o Guianza Turística y su ejercicio (…)”*

Que de acuerdo con los párrafos precedentes, para mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en torno a la profesión de Guionaje o Guianza Turística, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional vigente, por medio de este Decreto se modifican las reglas aplicables al ejercicio de la profesión de Guía de Turismo, que se encuentran previstas en la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo.

2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El proyecto de decreto es aplicable a los profesionales en Guianza o Guionaje Turístico.

3. **Viabilidad Jurídica**

El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, faculta al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios generales de la industria turística, previa consulta con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los Guías de Turismo, reglamentará la profesión de Guionaje o Guianza Turística y su ejercicio.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-049 V1



4. Impacto económico

El proyecto reglamentario no genera impactos económicos al Ministerio o a los sujetos a quienes va dirigida la disposición reglamentaria.

5. Disponibilidad presupuestal

Por no generarse un impacto económico al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto reglamentario no requiere de una disponibilidad presupuestal para su expedición.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

El proyecto reglamentario no genera un impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El proyecto reglamentario se puso en consulta con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los Guías de Turismo y fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015.